

RESOLUCIÓN 422

(24 JUL 2023)

"Por medio de la cual se convoca la elección de los Representantes de los Empleados, ante la Comisión de Personal, de la Personería Distrital de Medellín para el periodo 2023- 2025"

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO

a). Que el numeral 1, del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* establece que *" En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados...."* (Subrayas fuera de texto original).

b). Que el artículo 2.2.14.1.1 y ss "Conformación de la Comisión de Personal" del del Decreto Nacional 1083 de 2015" *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública* reglamenta el proceso de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

c). Que el artículo 2.2.14.2.13 "Periodo" del Decreto Nacional 1083 de 2015, determina que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PROYECTÓ: AESERNA	REVISÓ: APMONSALVE
CODIGO	FDPI022
RESOLUCIÓN	804
VERSION	9
VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



d). Que mediante Resolución No.325 del 14 de septiembre de 2021 *"Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Personería de Medellín para el periodo 2021-2023"*, se determinaron los empleados electos como representantes de los empleados para el periodo 2021 – 2023, desde el 27 de agosto de 2021 y hasta el 27 de agosto de 2023.

e). Que los representantes de los empleados electos para el periodo 2021 – 2023 fueron:

Nombre	Documento	Calidad
Héctor Francisco Preciado	71.646.824	Principal
Edison Alberto Oquendo Morales	1.022.093.029	Principal
Álvaro Garro Parra	71.005.180	Suplente
María Victoria Quiceno Berrio	43.542.537	Suplente

d). Que a través de la Resolución No. 449 de 2020, se designó como Secretario Técnico de la Comisión de Personal, al Asesor 20D del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Personería de Medellín, de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a la elección de los Representantes de los empleados, ante la COMISIÓN DE PERSONAL, DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2023- 2025, con sus respectivos suplentes, en los términos que aquí se relacionan.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: De conformidad con el numeral 2, del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

PROYECTO: AESERNA	REVISO: APMONSALVE
CODIGO: FDPI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

422
24 JUL 2023

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

PROYECTÓ: AESERNA <i>AES</i>		REVISÓ: APMONSALVE <i>APC</i>	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

- i) *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j) *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Medellín, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser empleados de carrera de la Entidad.
- b) Llevar como mínimo un (1) año de estar vinculado.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- d) No ser representante de los empleados y/o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Medellín, deberán inscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Proceso de Gestión de Talento Humano de la entidad, por medio de comunicación interna la cual contendrá:

- Nombre(s) y Apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Cargo y proceso a la cual pertenece

El Asesor 20D del Proceso de Gestión de Talento Humano, al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, publicará en el correo institucional, la lista de los aspirantes inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO: TESTIGOS: En la comunicación interna de inscripción, los aspirantes a representar a los empleados ante la Comisión de Personal, podrán designar el servidor público que actuará en su representación como testigo del

PROYECTO: AESERNA		REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



422
24 JUL 2023

escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS DE VOTACIÓN: La elección será vigilada por dos (2) jurados de votación, con representación de los niveles Directivo y Profesional, que designe la Personería Auxiliar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida a cada uno de estos, al día hábil siguiente al de su designación.

Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES: El Asesor 20D del Proceso de Gestión de Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes (empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción) con indicación del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

PARÁGRAFO: En la elección de los Representantes de los Empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Medellín, podrán participar todos los servidores vinculados a la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO - VOTACIONES: Las votaciones se efectuarán el día viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) de 8:00 am a 3:00 pm, en la sede principal de la Entidad.

PROYECTÓ: AESERNA	REVISÓ: APMONSALVE
CODIGO: FDI022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá la urna públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO: ESCRUTINIO: A partir de las 3:00 p.m. del día viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta, para esto deberán estar presentes los testigos electorales nombrados por los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Medellín; los jurados entregarán al Asesor 20D del Proceso de Gestión del Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuáles serán resueltas dentro de los tres (3) días siguientes, por el Asesor 20D del Proceso de Gestión de Talento Humano.

PARÁGRAFO 2: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Asesor 20D del Proceso de Gestión del Talento Humano. publicará en la página web de la Entidad los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes, los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los

PROYECTO: AESERNA <i>AE</i>		REVISÓ: APMONSALVE <i>APM</i>	
CODIGO	FDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



422
24 JUL 2023

principales.

PARÁGRAFO: En caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

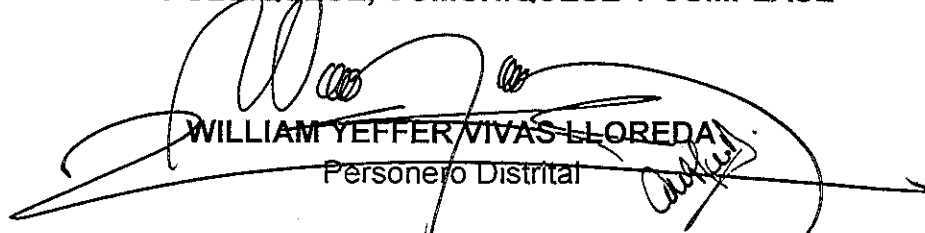
- a) Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
- b) Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERIODO: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUSENCIAS: Si antes de culminar este período, el Representante Principal elegido renunciare o por otra circunstancia se tuviere que separar temporal o definitivamente de ser Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Personería Distrital de Medellín, la representación, por el término de su ausencia, recaerá en su Suplente; si ésta fuere definitiva lo hará por el resto del tiempo que faltare para terminar el período.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero Distrital

Proyectó: Adriana Serna Garcés/ Profesional Universitaria/ Abogada Gestión del Talento Humano
Revisó: Ángela Patricia Monsalve Sierra- Asesora 20D -Gestión de Talento Humano

PROYECTÓ: AESERNA	REVISÓ: APMONSALVE
CODIGO	FDPI022
VERSION	9
RESOLUCION	804
VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



SC735-1

